

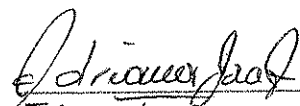
Señor(a)
JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA (PREPARADO)
 Con Funciones de Juez de Tutela
 Florencia - Caquetá

Adriana Jara Ardila, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 51736781 de Bogotá domiciliado(a) y residenciado en Casa 20 H211 Florencia Caquetá abonado telefónico 3142813495 y correo electrónico para notificaciones adriana.jaraardila@hotmail.com.

actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados CÉSAR ORLANDO VARON URBANO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.655.220 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 184.822 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas info@gevoscolombia.com y YEISON MAURICIO COY ARENAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas a los Email. coyarenas@hotmail.com y coyarenas@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, ente territorial del orden Departamental, identificado con el Nit. 800.091.594-4, Representado Legalmente por el Gobernador Departamental, Señor Arnulfo Gasca Trujillo y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, por violación directa de mis derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad Alimentaria, fuero sindical, prepensionado, desplazado y/o victima del conflicto, madre o padre cabeza de hogar, mujer en estado de embarazo y demás derechos que pudiesen resultar afectados producto de mi desvinculación como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, al reunir condiciones especiales que me hacen sujeto de especial protección de conformidad que las condiciones de tiempo, modo y lugar que serán detalladas por mis apoderados en la correspondiente acción de tutela.

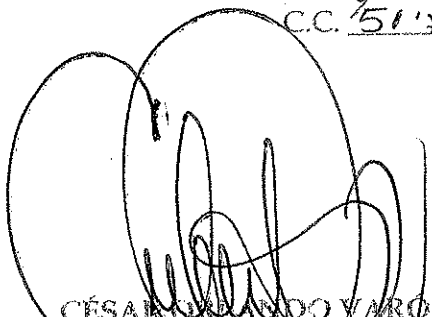
Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, presentar cuenta de cobro, solicitar cumplimiento de sentencia, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda alegar en forma alguna que carece de poder para actuar.

Atentamente,

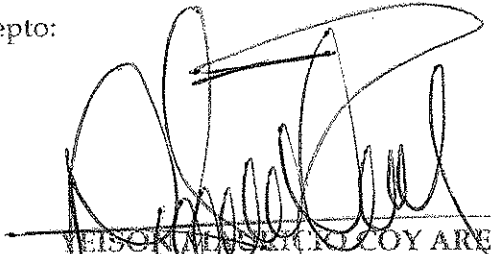


C.C. 51736781 de Bogotá

Acepto:



CÉSAR ORLANDO VARÓN URBANO



YEISON MAURICIO COY ARENAS



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4

SE-70

Le solicito emitir acuse de recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA

Jefe de Dirección

Dirección Administrativa y Financiera

Anexos: ADRIANA JARA ARDILA.pdf

Proyectó: GRACIELA VASQUEZ CABRERA

Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA



DE-10

001991
DECRETO No. _____ DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

"De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:

- 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.*
- 2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.*
- 3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.*
- 4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.*
- 5. El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.
En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.*
- 6. De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el período de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.*

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

"Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.

Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo proceda el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DE-10

DECRETO No. _____

007991

DEL

- 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1°. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto procede el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.

Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.

Parágrafo 2°. El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto".

Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en periodo de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho periodo, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el periodo de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente".

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el parágrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, remitió a la entidad territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.

[Handwritten signature]
DPTO. JURÍDICO
GOB. CAQUETÁ

[Handwritten signature]

DE-10

007891

- 8 JUN 2021

DECRETO No. _____ DEL _____

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 0420 del 23 de febrero de 2021 con firmeza de acuerdo al correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá - Municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de PRIMARIA.

Que el(a) señor(a) DALIA SAMANTA BUSTAMANTE RAMOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1117521490 expedida en FLORENCIA, participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de PRIMARIA, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) con el Título de BACHILLER.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 24 de marzo de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que consta en acta de selección voluntaria de fecha 24 de marzo de 2021 que el (a) señor(a) DALIA SAMANTA BUSTAMANTE RAMOS escogió el(a) I.E. R. LOS POZOS sede EL TIGRE NO. 1 ubicado en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de ADRIANA JARA ARDILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 51736781, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 308 del 01/03/2017.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental expidió certificación de cumplimiento de requisitos para el nombramiento en periodo de prueba de DALIA SAMANTA BUSTAMANTE RAMOS.

Que, conforme a lo expuesto, es necesario nombrar en periodo de prueba al (la) Docente en comento, quien obtuvo este legítimo derecho derivado del concurso público de méritos y darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que, por otro lado, el docente nombrado en periodo de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en periodo de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
NIT. 800.091.594-4



DE-10

007991

DECRETO No. _____ DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

DECRETA:

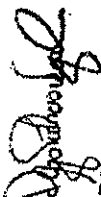
ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de ADRIANA JARA ARDILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 51736781, efectuado mediante Decreto No. 308 del 01/03/2017, DOCENTE del(a) I.E. R. LOS POZOS sede EL TIGRE NO. 1 ubicado en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a DALIA SAMANTA BUSTAMANTE RAMOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1117521490 expedida en FLORENCIA, Título BACHILLER, en el cargo de DOCENTE en el(a) I.E. R. LOS POZOS sede EL TIGRE NO. 1 ubicado en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, para orientar el área de PRIMARIA, en la vacante por terminación de nombramiento de ADRIANA JARA ARDILA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al final del período de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.


OPTO. JURIDICO
GOB. CAQUETA





DE-10

DECRETO No. 007391 DEL -8 JUN 2021

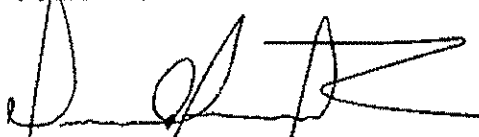
POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

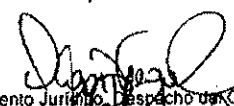
ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


Aprobó: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental


Revisó : OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO - Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador
Revisó : YOLLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO - Abogada externa SEDC
Revisó : SILVIA MILENA VIASUS PEREZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC
Aprobó : LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA - Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Verificó : Jackeline Peralta Jiménez - Profesional Universitario - SEDC
Verificó : Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario - SEDC
Proyectó: Graciela Vásquez C. - Técnica Op - SEDC
Digitó: JUAN DIEGO MARROQUIN RAMIREZ. - Aux Administrativo - SEDC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.736.781



JARA ARDILA

APellidos

ADRIANA

Nombre

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION



FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1963

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 A+ F


ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ENE-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
CALLE 1991, SANCTI SPIRITUS



A-8200100-00130605-F-0051736781-20081322 0006679270A 2 0730013575

REGISTRADURAS DEL ESTADO CIVIL

NEL
10

En la República de Colombia Departamento de Antioquia
Municipio de Briceña (corregimiento o vereda, etc.)

a dieciséis del mes de Noviembre mil novecientos veinte
Tres se presentó el señor Ramon Parra (nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Marque Helo (ciudad)
en Briceña y declaró: Que el día Tres

del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y tres
7 1/2 de la mañana nació en Calle 27 No. 14-15
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Briceña República de Colombia

sexo Femenino quien se le ha dado el nombre de Edisona
hijo Veintidós del señor Ramon Parra de 45 años de edad
(con cédula No.)
natural de Marque República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Felisa Cecilia Balcera de 40 años de edad, natural
Colombiana República de Colombia de profesión Maestra
abuelos paternos Maria Luisa Parra

y abuelos maternos Catibon Cecilia Maria B. Balcera
Fueron testigos Demetrio Bastos de B. Salazar

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante. Ramon Parra (con cédula No.)

El testigo. Genio Anicelso Parra (con cédula No.) 1411572

El testigo. Demetrio Bastos de B. Salazar (con cédula No.) 2582562

J. Mercedes Parra
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1935, reconozco al niño a que se refiere

Florencia, febrero 23 de 2021

Doctora
YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
E. S. D.

CAO 2021 ER 006087
RECIBIDO
23 FEB 2021
[Firma]

Referencia: Solicitud de estabilidad laboral de docente en provisionalidad del departamento, por **reten Social**

Adriana Jara Ardila identificada con cedula de ciudadanía N° 51.736.781 de Bogotá, domiciliada en la manzana 11 casa 20 en la ciudad de Florencia, docente del municipio de San Vicente del Caguan, **amparada en el artículo 23 de nuestra constitución nacional**, por medio del presente escrito me permito formular a usted, o que dé traslado a quien corresponda, solicitud de **Reten social**, como **PREPENSIONADA**.

Peticiones

Agradeciendo a usted la oportunidad que me da de estar laborando actualmente como docente en provisionalidad del Departamento, en el municipio de San Vicente del Caguan, en la I.E.R Los Pozos, y ante la posibilidad de ser suspendida de mi cargo por no haber pasado el concurso, me permito informarle muy respetuosamente, que inicie mis labores como docente en el año 1995 en el Municipio de Belén de los Andaquies bajo el decreto 2277 de 1979, por lo cual tengo derecho a pensionarme a los 55 años de edad y 20 años de servicio, teniendo en cuenta que cumplo con la edad y que de tiempo de servicio me faltan por laborar 2 años 3 meses y 9 días, aplico para el Reten Social como Prepensionada

Argumentos que sustentan esta petición

Según Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 han previsto la figura del «reten social», para las madres o padres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad y/o prepensionados,

A continuación relaciono el tiempo de servicio:

- Docente Belén de los Andaquies (Caquetá) 2 años 11 meses 27 días.
- Docente Departamento de Cundinamarca 9 años 1 mes 2 días.
- Docente Departamento del Caquetá (actual) 3 años 11 meses 18 días
- Otras entidades (Caja Agraria, Cine Colombia) 1 año 8 meses.

El total de tiempo laborado hasta el momento son **17 años 8 meses 16 días**, en Colpensiones están relacionados los años de provisionalidad en Belén de los Andaquies, (1996 y 1997), pero el año laborado por contrato no (1995).

De igual manera debo aclarar que es mi única fuente de ingreso, y que por mi edad, sería difícil ubicarme en un nuevo empleo.

[Firma]
ADRIANA JARA ARDILA
c.c 51.736.781 de Bogotá
cel.3142817495

Con copia al señor IVAN OTALVARO (Jefe dirección administrativa y financiera)
Adjunto certificaciones (Belén de los Andaquies, Cundinamarca, Colpensiones)



EL COORDINADOR DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
del Municipio de Belén de los Andaquíes

CERTIFICA

Que la señora ADRIAN JARA ARDILA identificada con la cedula No 51.736.781 de Bogotá, se desempeñó como docente un segundo contrato No 006 con una duración de once (11) meses, desde el 15 de marzo de 1995 al 31 de diciembre del mismo año, en la Institucion Educativa BUENOS AIRES del Municipio de Belén de los Andaquíes, y un nombramiento en provisionalidad, en la Institucion Educativa EL PRADO del Municipio de Belén de los Andaquíes, según decreto No 009 desde el 1 de febrero de 1996 al 27 de enero de 1998, La presente certificacion se expide a solicitud de la interesada dada en Belen de los Andaquíes a los 17 días de febrero de 2021.

Cordialmente


JAIDER JAMID ARDILA PUENTES
Coordinador de Educación Cultura y Deporte.

"Belén sigue Avanzando"



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
 ACTUALIZADO A: 23 febrero 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	13/11/1963
Número de Documento:	51736781	Fecha Afiliación:	21/02/1987
Nombre:	ADRIANA JARA ARDILA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CLL 12A 71C 20	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
1008300682	BUENO MORA RAFAEL	21/02/1987	31/07/1987	\$21.420	23,00	0,00	0,00	23,00
1206200583	CAJA DE CRED AGR IND	12/08/1991	30/08/1991	\$123.210	2,71	0,00	0,00	2,71
1006200498	CJA AGRARIA AGENCIA	17/07/1992	30/09/1992	\$165.180	10,86	0,00	0,00	10,86
1008300004	CINE COLOMBIA S A	08/03/1994	03/08/1994	\$156.325	21,29	0,00	0,00	21,29
1006200122	CJA CRED AGRAR IND M	25/08/1994	31/12/1994	\$272.929	18,43	0,00	0,00	18,43
800095734	MUNICIPIO DE BELEN D	01/06/1996	31/12/1996	\$168.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800095734	MUNICIPIO DE BELEN D	01/01/1997	28/02/1997	\$231.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800095734	MUNICIPIO DE BELEN D	01/03/1997	31/12/1997	\$260.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800095734	MUNICIPIO DE BELEN D	01/01/1998	31/01/1998	\$322.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	01/04/2012	30/04/2012	\$1.920.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	01/05/2012	31/05/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	01/06/2012	30/06/2012	\$3.223.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	01/07/2012	31/08/2012	\$567.000	8,57	0,00	0,00	8,57
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								183,43
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

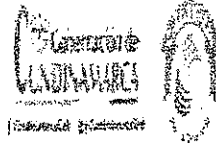
RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas [10] + reportadas tiempos públicos [21] - simultáneos [25])	183,43
---	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.



SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
899999114-D
No. 2015087641


LA DIRECCION DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: JARA ARDILA ADRIANA identificado con C.C. número 51736781 expedida en Santafe De Bogota D.C., ingresó a esta entidad el 05/06/1998 al 06/07/2007. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 01, en el(la) Escuela Rural El Organo El Pe#On (Cun), en la ciudad de El Pe#On (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva.

Total días: 3.318
Tiempo total: 2 Día(s) 1 Mes(es) 9 Año(s)

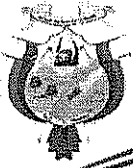
Se expide a solicitud del interesado en Santafe De Bogota D.C., a los 01 días del mes 10 de 2015 para FINES PERSONALES.


MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elabora: DIEGO ROMERO
Revisa: CHRISTIAN S
Aprueba: CHRISTIAN S

Fecha: dd/mm/yyyy

Calle 26 No. 51-53 - Santafe De Bogota D.C.
7491303 - Fax: 7491301



EL COORDINADOR DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
del Municipio de Belén de los Andaquíes

CERTIFICA

Que la señora ADRIAN JARA ARDILA identificada con la cedula No 51.736.781 de Bogotá, se desempeñó como docente un segundo contrato No 006 con una duración de once (11) meses, desde el 15 de marzo de 1995 al 31 de diciembre del mismo año. en la Institucion Educativa BUENOS AIRES del Municipio de Belén de los Andaquíes, y un nombramiento en provisionalidad, en la Institucion Educativa EL PRADO del Municipio de Belén de los Andaquíes, según decreto No 009 desde el 1 de febrero de 1996 al 27 de enero de 1998, La presente certificacion se expide a solicitud de la interesada dada en Belen de los Andaquíes a los 17 días de febrero de 2021.

Cordialmente

JAIDER JAMID ARDILA PUENTES
Coordinador de Educación Cultura y Deporte.

"Belén sigue Avanzando"



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
 ACTUALIZADO A: 23 febrero 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	13/11/1963
Número de Documento:	51736781	Fecha Afiliación:	21/02/1987
Nombre:	ADRIANA JARA ARDILA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CLL 12A 71C 20	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008300682	BUENO MORA RAFAEL	21/02/1987	31/07/1987	\$21.420	23,00	0,00	0,00	23,00
1206200583	CAJA DE CRED AGR IND	12/08/1991	30/08/1991	\$123.210	2,71	0,00	0,00	2,71
1006200498	CJA AGRARIA AGENCIA	17/07/1992	30/09/1992	\$165.180	10,86	0,00	0,00	10,86
1008300004	CINE COLOMBIA S A	08/03/1994	03/08/1994	\$156.325	21,29	0,00	0,00	21,29
1006200122	CJA CRED AGRAR IND M	25/08/1994	31/12/1994	\$272.929	18,43	0,00	0,00	18,43
800095734	MUNICIPIO DE BELEN D	01/08/1996	31/12/1996	\$158.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800095734	MUNICIPIO DE BELEN D	01/01/1997	28/02/1997	\$231.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800095734	MUNICIPIO DE BELEN D	01/03/1997	31/12/1997	\$260.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800095734	MUNICIPIO DE BELEN D	01/01/1998	31/01/1998	\$322.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	01/04/2012	30/04/2012	\$1.920.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	01/05/2012	31/05/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	01/06/2012	30/06/2012	\$3.223.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	01/07/2012	31/08/2012	\$567.000	8,57	0,00	0,00	8,57
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								183,43
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	183,43
--	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 23 febrero 2021

C 51736781 ADRIANA JARA ARDILA

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
1006200122	CJA CRED AGRAR INO M LAS N	25/08/1994	31/12/1994	\$ 272.929	129	Pago aplicado al periodo declarado
1006200498	CJA AGRARIA AGENCIA CALLE 1	17/07/1992	30/09/1992	\$ 165.180	76	Pago aplicado al periodo declarado
1008300004	CINE COLOMBIA S A	08/03/1994	11/04/1994	\$ 117.000	35	Pago aplicado al periodo declarado
1008300004	CINE COLOMBIA S A	12/04/1994	19/05/1994	\$ 121.632	38	Pago aplicado al periodo declarado
1008300004	CINE COLOMBIA S A	20/05/1994	04/07/1994	\$ 117.000	46	Pago aplicado al periodo declarado
1008300004	CINE COLOMBIA S A	05/07/1994	03/08/1994	\$ 156.325	30	Pago aplicado al periodo declarado
1008300682	BUENO MORA RAFAEL	21/02/1987	31/07/1987	\$ 21.420	161	Pago aplicado al periodo declarado
1206200583	CAJA DE CRED AGR IND Y MINE	12/08/1991	30/08/1991	\$ 123.210	19	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199606	30/09/1995	11751001001659	\$ 158.302	\$ 24.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199607	30/09/1996	11751001001660	\$ 158.302	\$ 23.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	ALCALDIA MUNICIPAL	SI	199608	04/12/1996	11751001001835	\$ 158.302	\$ 24.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	ALCALDIA MUNICIPAL	SI	199609	04/12/1996	11751001001834	\$ 158.302	\$ 23.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	ALCALDIA MUNICIPAL	SI	199610	22/01/1997	11751001001967	\$ 158.302	\$ 24.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	ALCALDIA MUNICIPAL	SI	199611	22/01/1997	11751001001968	\$ 158.302	\$ 23.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	ALCALDIA MUNICIPAL	SI	199612	22/01/1997	11751001001966	\$ 158.302	\$ 22.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199701	01/04/1997	11751001002079	\$ 230.627	\$ 36.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199702	01/04/1997	11751001002080	\$ 230.627	\$ 33.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199703	27/05/1997	11751001002187	\$ 259.907	\$ 39.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199704	27/05/1997	11751001002188	\$ 259.907	\$ 28.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199705	23/10/1997	11751001002376	\$ 259.907	\$ 47.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199706	23/10/1997	11751001002374	\$ 259.907	\$ 44.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199707	23/10/1997	11751001002375	\$ 259.907	\$ 33.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199708	27/10/1997	11751001002378	\$ 259.907	\$ 39.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199709	20/11/1997	11751001002411	\$ 259.907	\$ 39.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199710	19/11/2002	23050001077061	\$ 259.907	\$ 54.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES	SI	199711	10/07/2003	23050001090793	\$ 259.907	\$ 46.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 23 febrero 2021

C 51736781 ADRIANA JARA ARDILA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800095734	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIUES	SI	199712	10/07/2003	23050001090844	\$ 259.907	\$ 46.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800095734	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQ	SI	199801	18/02/1998	11751001002529	\$ 322.285	\$ 44.500	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	SI	201204	04/04/2012	84P28414587970	\$ 1.920.000	\$ 307.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	SI	201205	01/06/2012	82P28212817462	\$ 567.000	\$ 90.699	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	SI	201206	25/06/2012	82P28213011746	\$ 3.223.000	\$ 515.669	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	SI	201207	17/07/2012	84P28416381372	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51736781	JARA ARDILA ADRIANA	SI	201208	30/08/2012	84P28417021714	\$ 567.000	\$ 90.716	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

000308

- 1 MAR 2017

DECRETO No _____ **DEL** _____
Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional Docente en vacante definitiva

LA SECRETARIA DELEGADA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE GOBERNADORA DEL CAQUETA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y Decreto No.000296 del 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 6145 de 1995, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Departamento para dirigir y administrar directamente el servicio educativo.

Que el Decreto 1140 de 1995, establece en su artículo 2°, los criterios para la organización de la estructura de las plantas de personal del servicio educativo estatal y las reglas para la modificación de las plantas de personal descritas en el artículo 5°.

Que el artículo 105 de la Ley 115 de 1994, ordena que toda vinculación de personal docente, directivo docente, administrativo al servicio público estatal, sólo podrá efectuarse dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial.

Que la Ley 715/2001 en su artículo 38, exige la incorporación de Docentes, Directivos Docente y Administrativos a los cargos de las plantas, mediante Nombramiento Provisional, los cuales serán financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

Que Ley 715 de 2001 en su artículo 10 "*Funciones de Rectores o Directores*", literales 10.6, 10.7, 10.9 y 10.14 estipulan:

10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015. El Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 6312 de 2016, implementó el aplicativo denominado «Banco Nacional de la Excelencia» que debe ser utilizado por las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante nombramiento provisional los cargos docentes que se hallen en vacancia definitiva.

Que durante el proceso de provisión de plazas a través del «Banco Nacional de la Excelencia», se ha evidenciado la necesidad de ampliar la base de profesionales que puedan ocupar cargos docentes debido a la baja disponibilidad de aquellos que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Requisitos. Competencias y Funciones establecido por el Ministerio.

Que mediante Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 El Ministerio de Educación Nacional subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente.

Que actualmente se encuentra totalmente agotada la lista de elegibles de docentes y directivos docentes, so pena, de ser insuficiente para cubrir todas las vacantes provistas para concurso y en consecuencia se requiere realizar algunos nombramientos provisionales, logrando así, dar cumplimiento a la prestación del servicio educativo en condiciones de eficiencia y calidad.

Que el parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto No.490 del 28 de marzo de 2016 emanado por el Ministerio de Educación Nacional establece "*Reporte de provisión de encargos*".

"...Parágrafo. Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente..."



000308

DECRETO No _____ DEL - 1 MAR 2017

Que mediante Resolución No.000016 del 16 de enero de 2017, se declaró vacante por traslado nombramiento el cargo a HAMILTON ALONSO CUENCA MORENO quien laboraba como docente en el(a) I.E.R. SAN LUIS sede LOS TENDIDOS del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES quedando de esta manera un cargo vacante de docente y por ende la existencia de la necesidad del servicio en el área de BASICA PRIMARIA para el establecimiento educativo en comento, razón por la cual se hace necesario realizar un nombramiento provisional docente.

Que a través del «Banco Nacional de la Excelencia» se constató que el(a) señor(a) ADRIANA JARA ARDILA es aspirante y está oprimado(a) para ocupar el cargo vacante de DOCENTE en el(a) I.E.R. SAN LUIS sede LOS TENDIDOS del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES.

Que revisada la hoja de vida de ADRIANA JARA ARDILA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.736.781 Título de NORMALISTA SUPERIOR, se evidencia que cumple los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de DOCENTE de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá en el(a) I.E.R. SAN LUIS sede LOS TENDIDOS del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES, en vacante definitiva de HAMILTON ALONSO CUENCA MORENO.

Que el(a) jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificado, mediante el cual informa de la existencia de recursos para el Nombramiento Provisional requerido, el cual es parte integral de este Decreto.

En mérito de lo anterior se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Realizar Nombramiento Provisional de ADRIANA JARA ARDILA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.736.781 Título de NORMALISTA SUPERIOR, para desempeñar el cargo de DOCENTE de la planta global de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, en el área de BASICA PRIMARIA, en el(a) I.E.R. SAN LUIS sede LOS TENDIDOS del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES, en vacante definitiva de HAMILTON ALONSO CUENCA MORENO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de el(a) Docente nombrado(a) en Provisionalidad, hasta que se configure cualquiera de las causales de retiro de servicio consagrados en la Constitución Política Nacional, la Leyes y los Reglamentos.

PARAGRAFO UNICO: El docente nombrado debe presentarse a tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo, si no se presenta dentro del término indicado para la posesión, se entiende por no aceptado el cargo, de conformidad con el Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al título que acredite.

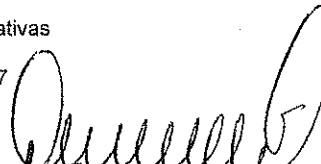
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Oficina de Nómina, al Sistema Automatizado de Hojas de Vida y a la carpeta de el(a) Docente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA TRONCOSO SILVA

La Secretaria Delegada con Funciones Administrativas
de Gobernadora del Caquetá
Decreto No.000296 del 24 de febrero de 2017


FENER DE LOS RÍOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental


AMINTA CEDENO OSPINA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Reviso: EDGAR RINCÓN TORRES
Asesor Oficina Jurídica SEDC

Digitó: Graciela V. 



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4



Florencia,

03 MAR 2017

Señor(a)
ADRIANA JARA ARDILA
Florencia

Referencia: CITACION PARA NOTIFICACION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

Respetado(a) Docente:

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho Secretaría de Educación Departamental Oficina Administrativa y Financiera, primer piso ubicada en la Calle 15 No. 10-15 Barrio El Centro de la ciudad de Florencia Caquetá, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo No.000308 del 01 de marzo de 2017.

De no ser posible su notificación personal, se procederá a notificarlo (a) por Aviso de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

AMINTA CEDENO OSPINA
Jefe Oficina Administrativa y Financiera

Digito: Graciela V.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4



NOTIFICACION PERSONAL

En Florencia, Caquetá, a los 03 MAR 2017, se notificó de manera personal al (a) señor (a) **ADRIANA JARA ARDILA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 51.736.781, del Contenido de (el) (la) Decreto N° 000308 del 01 de marzo de 2017. Se deja constancia que se hace entrega de la copia de (el) (la) Acto Administrativo en mención.

Enterado como aparece firma,

Quien notifica,

Nombre: Adriana Jara
Cargo: Docente

Nombre: Graciela
Cargo: Secretaria OP

0 0 0 1 4 7

ACTA DE POSESIÓN

DE UN(A) DOCENTE AL TENOR DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 715 DEL 2001

Ante el Despacho del Secretario de Educación Departamental, a los 03 MAR 2017, compareció el(a) señor(a) **ADRIANA JARA ARDILA** con Cédula de Ciudadanía 51.736.781, Título NORMALISTA SUPERIOR, con el fin de tomar posesión del cargo **DOCENTE NOMBRADO(A) EN PROVISIONALIDAD**, para laborar en el(a) I.E.R. SAN LUIS sede LOS TENDIDOS ubicado(a) del municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES en el área BASICA PRIMARIA según Decreto 000308 del 01 de marzo de 2017. Acto seguido, el suscrito Secretario de Educación Departamental, le tomó el juramento, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la Ley y Bajo gravedad de juramento prometió cumplir fielmente con la Constitución y las Leyes a su leal saber y entender, declarándose debidamente posesionado(a), ante la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo.

EL(A) POSESIONADO(A) PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

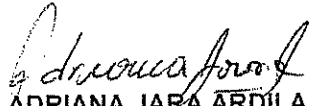
- ❖ Hoja de vida de el(a) Docente
- ❖ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ❖ Fotocopia Acta de Grado
- ❖ Certificado Judicial expedido por la Policía
- ❖ Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales
- ❖ Declaración de Bienes y Renta
- ❖ Formulario de Fiduciaria

La presente Acta, surte efectos a partir del momento de su posesión; de conformidad a lo establecido en la Ley; no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminado el presente acto, y para constancia se firma por los que en ella intervinieron, tal como aparece una vez leída y aprobada.


FENER DE LOS RÍOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental


Vo.Bo. AMINTA CEDEÑO OSPINA
Jefe Oficina Administrativa y Financiera

Elaboró: Graciela Vásquez Cabrera
Técnico Operativo SEDC


ADRIANA JARA ARDILA
El (a) Posesionado (a)